



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0948-2016-UNAP
Iquitos, 08 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por don César Augusto Bardales Sandoval, contra la Resolución Decanal n.º 050-D-UNAP-FADCIP-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con recurso de visto don César Augusto Bardales Sandoval, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, interpone recurso de apelación contra la Resolución Decanal n.º 050-D-UNAP-FADCIP-UNAP, de fecha 05 de abril de 2016, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, acto administrativo que resuelve en su artículo primero aprobar los cursos del estudiante César Augusto Bardales Sandoval período académico de 10 meses agosto 2014 a julio 2015, la cual se detalla a continuación cursos convalidados Derechos Humanos y Criminalística, argumentando que al haber resultado beneficiario con la beca del proyecto Preciosa para realizar una pasantía en la Universidad de Granada España por un período de 10 meses quedando establecido en coordinación con los responsables académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas como de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la UNAP para garantizar la convalidación que se detallaron en su oportunidad que son: Derechos Humanos, Derecho Penal Privativo, Deontología Jurídica, Criminalística, Práctica Procesal Civil y Penal; existiendo errores cometido en la emisión de la resolución decanal al existir insuficiente motivación;

Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante escrito de fecha 14 de junio el estudiante impugnante presente su recurso de desistimiento del recurso de apelación contra la Resolución Decanal n.º 050-D-UNAP-FADCIP-UNAP en estricta aplicación del artículo 190º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, con el argumento que conviene más a sus intereses siendo el más indicado para el recurrente;

Que, siendo este recurso un imposible pronunciarse sobre el fondo del asunto si es procedente o improcedente el recurso de apelación o en su caso sea fundada o infundada y con el fin de no perjudicar el trámite por el tiempo transcurrido y el plazo de estos trámites de procesos administrativos, es pertinente devolver al Rectorado para que devuelva a la facultad de origen a fin de que se dé por confirmada la resolución decanal cuestionada y se devuelva los documentos que el recurrente necesita y que se encuentra en el expediente original;

Que, por los fundamentos expuestos, es conveniente confirmar la Resolución Decanal n.º 050-D-UNAP-FADCIP-UNAP, de fecha 05 de abril de 2016; y,

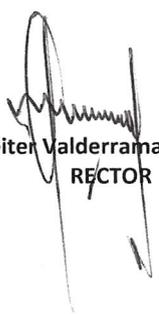
En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Confirmar la Resolución Decanal n.º 050-D-UNAP-FADCIP-UNAP, de fecha 05 de abril de 2016, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Heiter Valderrama Freyre
RECTOR




Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL